

ANTONIO UBIETO ARTETA

NOTAS SOBRE EL VALLE DE BENASQUE: SU ECONOMÍA GANADERA MEDIEVAL*

El río Esera nace en la vertiente norte del pico más alto de los Pirineos: el monte Aneto (3.404 m.). Sus aguas discurren generalmente en dirección sur, hasta desembocar en el río Cinca, aguas arriba de Monzón. Pero este río pirenaico —como casi todos los demás de la vertiente española— ha de cortar perpendicularmente un macizo montañoso, dando origen al majestuoso desfiladero de Ventamillo, entre Seira y El Run. Con ello, se delimita perfectamente una pequeña región natural —el valle de Benasque—, olvidada generalmente por los historiadores peninsulares. El olvido fue motivado, en un principio, por la dificultad de comunicaciones, además de la falta de documentación alusiva a tan pintoresca región, ya que los escasos textos existentes desaparecieron con el incendio que en 1925 sufrió la iglesia de Benasque, donde se conservaban: únicamente se salvó un *Lucero de noticias muy importantes al concejo y universidad de Benasque*, redactado en el siglo XVIII, en su mayor parte, y conservado actualmente en el Archivo municipal. En este Lucero aparecen reseñados todos los documentos que custodiaba el archivo benasqués, y los recogemos en el apéndice, pues son de origen real, y es seguro que aparecerán entre los fondos del Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona. Documentación anterior se conserva entre los fondos de San Victorian.

El valle de Benasque está enclavado entre la divisoria de aguas del Pirineo, por el norte; el monte Aneto y la sierra Negra, por el este; la sierra de Chía, por el sur, y el pico de Posets (3.367 m.) y sus estribaciones, por el oeste. Su núcleo de población más importante es Benasque, con 1.400 habitantes, a 1.150 metros de altura sobre el nivel del mar: Cerler y Anciles son dos barrios situados a unos tres kilómetros del núcleo central.

* Este artículo fue objeto de comunicación presentada por su autor al IV Congrès International d'Etudes Pyrénéennes, celebrado en Pau en 1962.

Las comunicaciones del valle de Benasque sólo, en la actualidad, resultan fáciles por el sur, a través de las gargantas de Ventamillo; por el norte, el puerto de Benasque (2.704 m.) lo comunica con Luchon (Francia), pero el camino queda cortado por las nieves desde noviembre hasta abril, aproximadamente, cada año; por el este ha de atravesar la cuenca alta del río Isábena para comunicarse con el valle del río Noguera Ribagorzana.

Este valle aparece poblado desde época temprana: se conocen algunos dólmenes, cercanos al puerto de Benasque, y —lo mismo que en el resto de los valles pirenaicos españoles— no aparecen fuera de los caminos que atraviesan transversalmente la cadena montañosa.

La documentación conservada sólo habla de Benasque a partir del siglo XI, cuando el rey Sancho Ramírez otorgaba carta de ingenuidad y franqueza a quienes viviesen en tal población. Pero la presencia de gentes en Benasque es más antigua. Aparte del mismo topónimo —con su grupo consonántico "sc", que los filólogos relacionan con el indoeuropeo—, existen las ruinas de la iglesia y cementerio de San Martín, hoy apenas reconocibles, dada la cantidad de hierba que cubre sus áreas, juntamente con la tierra que las aguas de lluvia han depositado. Pero, frente a las construcciones románicas de Villanova o Benasque, el pequeño muro conservado de la iglesia de San Martín presenta un aparejo muy pobre, sin labrar, y —al parecer— prerrománico. Por otro lado, la señorita Ferraz recuerda haber visto una lápida en ese cementerio, con relieves de tipo visigodo. Y finalmente, tenemos la existencia de ese topónimo —San Martín—, que se extiende por estas zonas pirenaicas a principios del siglo IX, con motivo de la organización carolingia, al sur de los Pirineos.

La excavación y limpieza de la iglesia y cementerio de San Martín de Benasque podrá aclarar, sin duda, las suposiciones que ahora planteamos.

La economía del valle de Benasque ha sido y es esencialmente ganadera. En la actualidad el aprovechamiento del gran desnivel del río Esera y sus afluentes origina la creación de saltos de aguas, mientras que el excelente clima veraniego y la abundancia de truchas en las aguas del valle han originado una interesante industria hotelera.

No conocemos el texto del privilegio por el rey Sancho Ramírez en 1084; pero otros concedidos por el mismo monarca durante esos años y a poblados de características semejantes hacen suponer que afectarían vivamente a la ganadería. Y estos privilegios fueron confirmados sucesivamente por los monarcas posteriores (cfr. documentos 4, 5, 7 y 8), o por los condes de Ribagorza (cfr. documentos núms. 11 y 18).

Los habitantes del valle buscaron de todas las formas la protección de su cabaña, evitando la conducción de ganados hacia las tierras del Sur por los oficiales reales. Y así, en 1257 consiguieron que los ganados tomados en prenda por no pagar sus propietarios los derechos reales no se llevasen fuera del valle de Benasque, sino que quedasen en manos del bayle de la

villa, representante del rey (cfr. documento núm. 2). Y esta concesión real fue ampliada seguidamente a todas las prendas que se tomasen por razón de cualesquiera deudas, ordenando que se cumpliese la justicia en la misma villa (cfr. documento núm. 3).

La creación del condado de Ribagorza por Jaime II para entregárselo a su hijo Pedro (1322) originó —aparte del desplazamiento del topónimo Ribagorza, que ha producido muchos desaciertos historiográficos— serias inquietudes entre los habitantes de Benasque. Por lo pronto, los habitantes del condado consiguieron de Jaime II no pagar el impuesto de la cena (cfr. documento núm. 6), así como la confirmación de sus viejos privilegios (cfr. documento núm. 7). Sin embargo, las disputas en torno al pago de la cena continuaron, declarando el monarca que sólo abonarían tal impuesto cuando el conde estuviese presente (cfr. documento núm. 9), y aun que los lugares de Sahún, Eriste y Liri deberían abonar proporcionalmente con los de Benasque la parte que les correspondiese en tal impuesto (cfr. documento número 10).

Al organizar la administración del condado ribagorzano (cfr. documentos 12 y 13), los de Benasque quisieron adquirir algunos de los derechos de los condes ribagorzanos, aprovechando, naturalmente, los momentos de dificultades económicas de aquéllos. Así, en 1367 compraron a los carlanes don Arnaldo de Eril y su mujer, Sibila de Angularia, todos los treudos, lezda, tributos, carlanías y otros derechos que como señores feudatarios y carlanes tenían en Benasque y demás lugares del valle, abonando la cantidad de 20.000 sueldos jaqueses (cfr. documentos núms. 19 y 20), acto que fue aprobado por el conde de Ribagorza (cfr. documentos núms. 21, 22 y 23).

Poco más tarde, la captura del conde de Ribagorza, que efectuó el conde de Foix, obligó a la condesa ribagorzana doña Violante a vender el lugar de Eriste a la villa de Benasque por 10.000 sueldos, que sirvieron para abonar el rescate del prisionero (cfr. documento núm. 26). Al mismo tiempo, los de Benasque obligaron a doña Violante a prometer que ni ella ni sus sucesores en el condado enajenarían, venderían o permutarían los derechos que los condes de Ribagorza tenían en Sahún, Liri y Eresué, y que siempre serían señores de tales lugares los mismos que fuesen los de Benasque (cfr. documento núm. 27).

Al mismo tiempo que recobraban parte de su independencia económica, los benasqueses pusieron dificultades a la administración condal. Así, en 1368 requirieron del procurador general del condado de Ribagorza para que enviase gentes que defendiesen los puertos de Benasque contra las invasiones de los franceses (cfr. documento núm. 25), si bien ellos mismos tenían la obligación de hacerlo (cfr. documento núm. 30).

A finales del siglo XIV se produjo un auge de la ganadería —al parecer— en este valle. En parte, quizás fuese el resultado del descenso demográfico producido por la peste negra, pero es evidente que fue favorecido por el

privilegio de Pedro IV, que otorgaba a todo el condado de Ribagorza que sus ganados pudiesen subir y bajar por cualquier término, tanto de día como de noche, libre y francamente, sin pagar cosa alguna, a no ser que hiciesen daños en frutos, heredades o sembrados (cfr. documento núm. 28). Pronto los síndicos de Benasque tomaron del conde de Ribagorza en arriendo las montañas y treta forana que tenía en Benasque (cfr. documento núm. 31), así como los derechos de herbaje, fogaraje, pasaje y otros derechos que los mismos condes tenían en la misma villa (cfr. documento núm. 34).

Al mismo tiempo, se producían algunos rozamientos entre Benasque y los demás lugares sobre las zonas de pastos. Así, en 1421 se dictaba una sentencia arbitral a favor de Benasque contra los de Liri y Eresué, que pretendía pacer sus ganados en los montes de Benasque (cfr. documento número 33). Y años más tarde, los de Benasque y Liri llegaban a una concordia sobre el pasto de sus ganados en La Corva (cfr. documento núm. 41), y, finalmente, establecían en 1578 el acuerdo definitivo (cfr. Lucero, folios 311-312 v.).

Con los lugares de Sesué, Sos y Ramastué, firmaron en 1429 un acuerdo sobre las cantidades que abonarían por pasar por Benasque camino de Francia o del valle de Arán (cfr. documento núm. 37), pero esta cantidad dejó de percibirse, ya que tales lugares no cobraban a los ganados de Benasque cuando iban camino de la tierra llana, hasta que en el siglo XVIII los de Sesué, Sos y Ramastué quisieron resucitar viejos impuestos (cfr. Lucero, fol. 317).

Naturalmente, las dificultades mayores se produjeron con la población más fácilmente comunicada con Benasque: Eriste.

El documento más antiguo remonta a 1446, cuando los de Benasque y Eriste llegaron a un compromiso sobre el espletar la montaña que parte de la sierra del Mont hacia el valle de Eriste (cfr. documento núm. 40). La fijación de los mojones para señalar los términos de Benasque y Eriste se efectuó en época desconocida. Pero en el siglo XVI se precisó demarcar los de algunas zonas; así, en 1531 se colocaban las "buegas" entre Benasque y Eriste por la parte que confrontaban con Conques (Lucero, fols. 313 v.-314 v.). Y en 1536 se colocaban las "buegas" de La Cuesta de Benasque y el Panificado de Eriste (cfr. Lucero, fols. 314 v.-316). Y por los mismos años (1534), los de Benasque y Eriste llegaban a un acuerdo sobre el herbajar de La Cuesta y Saldiet (cfr. Lucero, fols. 313-313 v.).

CATÁLOGO DE LOS DOCUMENTOS
DEL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

- 1 1084, marzo
Sancho Ramírez, rey de Aragón, concede a los de la villa de Benasque privilegio de franqueza e ingenuidad, declarándolos inmunes de pecha y otros cargos. Está contenido en confirmación de 1302 (cfr. nuestro documento núm. 7).
Lucero, fol. 273 v.º, letra Q.
- 2 1257, mayo, 6. Lérida
Jaime I de Aragón otorga privilegio a los «de la villa de Benasque para que ningún ministro pueda sacar de la dicha villa las peñoras que hiciese por no pagar ésta los derechos reales, sino que les deba dejar en poder del bayle de dicha villa».
Lucero, fol. 276, letras OO.
- 3 1257, mayo, 7. Lérida
Jaime I de Aragón otorga «que ningún portero, ni sobrejunquero, pueda sacar de la villa de Benasque peñoras algunas, vivas nin muertas, por razón de deudas, sino que en dicha villa se haya de hacer cumplimiento de justicia».
Lucero, fol. 274, letra V.
- 4 1280, julio, 13. Valencia
Pedro III de Aragón ordena a sus ministros reales que «guarden a los de la villa de Benasque todos los privilegios a ellos concedidos por los reyes sus antecesores».
Lucero, fol. 276 v.º, letras QQ.
- 5 1291. Valencia
Jaime II de Aragón confirma todos los privilegios concedidos anteriormente a la villa de Benasque.
Lucero, fol. 274 v.º, letra Y.
- 6 1301, agosto, 9. Lérida
Jaime II de Aragón concede al condado de Ribagorza que no pague cena.
Lucero, fol. 276 v.º, letras SS.
- 7 1302, mayo, 4. Zaragoza
Jaime II de Aragón confirma los privilegios de franqueza e ingenuidad concedidos a Benasque por Sancho Ramírez de Aragón, en 1084.
Lucero, fol. 273 v.º, letra Q.
- 8 1302, mayo, 4. Zaragoza
Jaime II de Aragón confirma los «sobredichos privilegios y la carta de los novenos, otorgada por el infante don Pedro y el marqués de Denia».
Lucero, fol. 274 v.º, letras BB.

- 9 1308, abril, 12. Barcelona
Jaime II de Aragón declara que la villa de Benasque y sus aldeas no paguen cena, sino de presencia.
Lucero, fol. 273, letra N.
- 10 1314. Zaragoza
Jaime II de Aragón declara «que los lugares de Sahún, Eriste y Liri no deben pagar a solas la cena al conde, sino juntos con la villa de Benasque, por lo que les tocara».
Lucero, fol. 273 v.º, letra P.
- 11 1323, julio, 13. Huesca
El infante don Pedro, conde de Ribagorza, confirma todos los privilegios concedidos a la villa de Benasque.
Lucero, fol. 274 v.º, letra Z.
Lucero, fol. 274 v.º, letras AA.
- 12 1323. Día de la Ascensión. Lérida
«Homenajes prestados por el condado de Ribagorza al infante don Pedro, conde de Ribagorza e hijo del rey don Jaime (II).»
Lucero, fol. 275, letras EE.
- 13 1346, octubre, 17. Falceto
El infante don Pedro, conde de Ribagorza, otorga privilegio «de los derechos tasados que pueden llevar el Procurador y Justicia General del condado de Ribagorza y sus ministros».
Lucero, fol. 274, letra X.
- 14 1358
El infante don Pedro, conde de Ribagorza, al ingresar en el convento de San Francisco, de Valencia, cede el condado de Ribagorza a su hijo primogénito, don Alonso.
Lucero, fol. 275, letras FF.
- 15 (1359), febrero, 10. Calatayud
Pedro IV de Aragón vende a la villa de Benabarre «el derecho que el rey tenía de percibir y cobrar de dicha villa cierta cantidad de pan, siempre y cuando tenía guerra con el rey de Castilla».
Lucero, fol. 276, letras NN, que atribuye el documento a 1459.
- 16 1363, diciembre, 29. Monzón
«Investidura de los feudos y carlanías de la villa y valle de Benasque por don Alonso, conde de Ribagorza y Denia, en favor del noble don Arnaldo de Eril y de doña Sibila de Angularia, su mujer.»
Lucero, fol. 271, letra A.
- 17 1365, octubre, 21. Benabarre
«Apoca de dos mil y seiscientos sueldos jaqueses, otorgada por Bernardo Salvador a favor de los síndicos y procuradores de la villa de Benasque y lugar de Sahún, por razón de cierto instrumento público de mutuo que dicha villa y lugar le debía.»
Lucero, fol. 275 v.º, letras II.

18

1366. Zaragoza

Don Alonso, conde de Ribagorza, confirma todos los privilegios concedidos a la villa de Benasque.

Lucero, fol. 273 v.º, letra R.

19

1367, octubre, 4. Castillo de Selva

Don Arnaldo de Eril y doña Sibila de Angularia venden a la villa de Benasque los «treudos, lezda, tributos, carlanfas y otros derechos que como señores feudatarios y carlanes tenían en la dicha villa y lugares de la valle, por precio de veinte mil sueldos jaqueses».

Lucero, fol. 271, letra B.

20

1367, octubre, 13. Selgua

«Apoca otorgada a favor de los síndicos y procuradores de la villa de Benasque y lugares de su valle por los dichos don Arnaldo de Eril y doña Sibila de Angularia, cónyuges, de cantidad de veinte mil sueldos jaqueses, en pago de los sobredichos derechos que éstos vendieron a la dicha villa de Benasque.»

Lucero, fol. 272, letra F.

21

1367, noviembre, 6. Zaragoza

«Acto de sentencia dada por el Justicia de Aragón a favor de la villa de Benasque y lugares de su valle sobre la mala voz que don Arnaldo de Eril y doña Sibila de Angularia, cónyuges, quisieron poner en los tributos, carlanfas, lezda y otros bienes y derechos que, como arriba está dicho, vendieron a la dicha villa de Benasque y lugares de su valle, respectivamente.»

Lucero, fol. 272, letra G.

22

1367, diciembre, 24. Gandía

«Acto de loación otorgado por doña Violante, mujer de don Alonso, marqués de Villena y conde de Ribagorza y Denia, de la sobredicha vendición y treudos, tributos, carlanfas y demás derechos que los dichos don Arnaldo de Eril y doña Sibila de Angularia, cónyuges, otorgaron a favor de la villa de Benasque.»

Lucero, fol. 271-271 v.º, letra C.

23

1367, diciembre, 24. Gandía

«Confirmación y loación de la vendición que los dichos don Arnaldo de Eril y doña Sibila de Angularia otorgaron, la cual otorgó la dicha doña Violante, hija del infante don Pedro y mujer del dicho don Alonso, conde de Ribagorza, y la firmó de su mano el dicho conde.»

Lucero, fol. 271 v.º, letra D.

24

1367, diciembre, 24. Gandía

«Apoca otorgada por la dicha doña Violante, mujer y lugarteniente general del dicho conde don Alonso, su marido, a favor del síndico y procuradores de la villa de Benasque y lugares de su valle, de los veinte mil sueldos jaqueses que la villa debía dar al dicho conde de Ribagorza por la loación y confirmación de los feudos, lezdas, tributos, carlanfas y otros derechos que dicha villa compró de los dichos nobles don Arnaldo de Eril y doña Sibila de Angularia, carlanes y feudatarios de dicho conde de Ribagorza.»

Lucero, fol. 271 v.º, letra E.

25

1368, septiembre 3.

«Acto de requesta hecho por parte de la villa de Benasque al procurador general del condado de Ribagorza, requiriéndole diese gente para defender los puertos de dicha villa de las invasiones de los franceses.»

Lucero, fol. 275 v.º, letras MM.

26

1371, abril, 30. Benabarre

Doña Violante, hija del infante don Pedro y mujer de don Alonso, marqués de Villena y conde de Ribagorza, con consentimiento de éste y aprobación del rey de Aragón, «vendió a la villa de Benasque y a los lugares de Sahún, Liri y Eresué, aldeas de dicha villa, el lugar de Eriste, con el dominio, dominatura y demás derechos que los condes de Ribagorza tenían en dicho lugar de Eriste, por precio de 10.000 sueldos jaqueses, que sirvieron para rescatar al dicho don Alonso, su marido, preso y detenido en poder del conde de Fox, para cuyo efecto vendió dicha doña Violante el dicho lugar de Eriste.»

Lucero, fol. 319-319 v.º.

Se incluía la lezda de Eriste.

27

1371, abril, 30. Benabarre

Doña Violante «ofrece mediante juramento a la dicha villa y aldeas, por sí y por los sucesores en el señorío de dicho condado de Ribagorza, que no agendaría, vendería ni permutaría los dichos lugares de Sahún, Liri y Eresué, aldeas de dicha villa, a otro, ni con otro señor, ni las separaría de la dicha villa en tiempo alguno, sino que antes bien serían siempre de los señores mismos que lo fuesen de la villa de Benasque.»

Lucero, fol. 319 v.º.

28

1384, febrero, 16. Monzón

«Privilegio otorgado por el rey don Pedro (IV) al condado de Ribagorza y sus montañas, en que les concede puedan subir y bajar con sus cabañas, así de día como de noche, por cualesquiera términos, así realencos como de señoríos, libre y francamente, sin pagar cosa alguna, no haciendo, empero, daño ni talas en frutos ni heredades sembradas.»

Lucero, fol. 274, letra S. Otra copia en letra T.

29

1387, agosto, 28. Benasque

«Permuta que hizo la villa de Benasque del patio del ferial de la Cruz de Puente con Juan de Mata.»

Lucero, fol. 276 v.º, letras RR.

30

1390. Benasque

«Declaración de las costas que la villa de Benasque hizo en la guarda de los puertos, pidiendo a los lugares del valle pagasen la parte que les tocaba; y dichos lugares probaron haberla ya pagado.»

Lucero, fol. 275 v.º, letras HH.

31

1402, julio, 30. Benasque

«Licencia auténtica y fehaciente, concedida por el ordinario del obispo de Lérida para hacer la llega de san Marcial por todo el dicho obispo, concedida a Miguel Roy.»

Lucero, fol. 277 v.º, letras VV.

[8]

32 1420, octubre, 12. Benasque

«Procura de sindicado otorgada por la villa de Benasque a favor de Portoles de Serveto y Domingo Campo, vecinos de dicha villa, para tomar a treudo las montañas y treta forana que el conde de Ribagorza tenía en dicha villa.»

Lucero, fol. 272 v.º, letra I.

33 1421, febrero, 2

«Sentencia dada en favor de la villa de Benasque contra los lugares de Liri y Eresué, sobre la pretensión que éstos tenían de pacer en las montañas de Benasque.»

Lucero, fol. 316-316 v.º.

34 1421, diciembre, 31. Gandía

«Acto de arrendamiento perpetuo otorgado por don Alonso, conde de Ribagorza y condestable de Aragón, a favor de la villa de Benasque, del herbaje, fogarajes, pasajes y otros derechos que dicho conde tenía en dicha villa, por precio en cada un año de cuatrocientos y cincuenta sueldos jaqueses, pagaderos en cada un año, por día de san Martín del mes de noviembre.»

Lucero, fol. 272 v.º, letra K.

35 1426, octubre, 7. Arén

Juan II de Navarra y conde de Ribagorza confirma la venta que el conde don Alonso su antecesor hizo en la villa de Benasque de los herbajes y treta forana, «por precio siquiere treudo anual de cuatrocientos y cincuenta sueldos, pagaderos por día de san Martín del mes de noviembre».

Lucero, fol. 276, letras PP.

36 1426, octubre, 11. Arén

«Confirmación del dicho acto de arrendamiento otorgado a favor de la villa de Benasque por el rey don Juan (II) de Navarra (y) conde de Ribagorza, siquiere por don Ramón de Torrellas, justicia general del condado de Ribagorza como comisario suyo.»

Lucero, fol. 273, letra L.

37 1429, diciembre, 10

Compromiso y sentencia arbitral entre la villa de Benasque y los lugares de Sos, Sesué y Ramastué sobre el pasaje que dichos lugares deben pagar por el paso de sus ganados por Benasque hacia los montes de Francia o del valle de Arán.

Lucero, fol. 316 v.º, 317.

38 1436, octubre, 5. Zaragoza

«Declaración de lo que se paga de lezda o peaje en la villa de Benasque y sus términos.»

Lucero, fol. 275 v.º, letras LL.

39 1443, enero, 30. Toledo

«Acto de luición y quitamiento otorgado por el rey don Juan de Navarra, conde de Ribagorza, de veinte mil sueldos jaqueses de propiedad de treudo, que la villa de Benasque y sus aldeas pagaban al dicho rey, conde de Ribagorza, por los treudos,

feudos, carlanías y demás derechos que habían comprado de los condes de Ribagorza, sus antecesores, siquiere con consentimiento de don Arnaldo de Eril y de doña Sibila de Angularia, carlanes de la villa y valle de Benasque.»

Lucero, fol. 272-272 v.º, letra H.

40

1446, marzo, 26

«Compromiso y sentencia arbitral entre la villa de Benasque y el lugar de Eriste, sobre el espletar o ampribar de la montaña que parte de la sierra del Mon hacia la valle del dicho lugar de Eriste.»

Lucero, fol. 312 v.º, 313.

41

1451, julio, 9

«Compromiso y sentencia sobre el herbaje de La Corba, y treudo que paga a la villa el lugar de Liri.»

Lucero, fols. 317-318. Se conserva el pergamino original.

42

1484, noviembre, 28. Benabarre

«Declaración hecha por el conde de Ribagorza de que la villa de Benasque, por la cena de presencia, no debe pagar sino cuatrocientos sueldos jaqueses.»

Lucero, fol. 273 v.º, letra O.

43

Sin fecha

«Convenio y ajuste perpetuo hecho entre el conde de Ribagorza y la villa de Benasque y sus aldeas, por el cual el conde se da por satisfecho y pagado de todos y cualesquiere derechos que en la dicha villa y aldeas le pudiesen pertenecer, por precio en cada un año, siquiere treudo de 450 sueldos jaqueses, pagaderos por día de san Martín.»

Lucero, fol. 273, letra M.

44

Sin fecha

«Confirmación de cómo la cena no se paga al conde, sino estando presente.»

Lucero, fol. 275, letras GG.